



Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo

Distr.
GENERAL

TD/B/EX(16)/4
10 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
16° reunión ejecutiva
Ginebra, 16 de febrero de 1998
Tema 7 del programa provisional

OTROS ASUNTOS

Conferencia Diplomática de las Naciones Unidas y la
Organización Marítima Internacional sobre el embargo
preventivo de buques - resolución 52/182
de la Asamblea General

Nota de la secretaría

1. El Grupo Intergubernamental Mixto de Expertos en Privilegios Marítimos e Hipoteca Naval y Cuestiones Conexas, después de haber concluido la preparación del proyecto de artículos para un convenio sobre el embargo preventivo de buques en su noveno período de sesiones, celebrado en diciembre de 1996, recomendó a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y al Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI) que propusieran a la Asamblea General de las Naciones Unidas la convocación de una conferencia diplomática para estudiar y adoptar un convenio sobre el embargo preventivo de buques, basándose en los artículos preparados por el Grupo Mixto.
2. El Consejo de la OMI, en su 78° período de sesiones, y la Junta, en su 15ª reunión ejecutiva, hicieron suya esa recomendación. En su resolución 52/182, la Asamblea General apoyó la convocación de la Conferencia dentro del nivel presupuestario propuesto por el Secretario General para el bienio 1998-1999.
3. Dado que la Asamblea General no precisó las medidas que habían de adoptarse para la celebración de la Conferencia, la Junta de Comercio y Desarrollo tal vez desee tomar como orientación las medidas adoptadas para

la anterior Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y la Organización Marítima Internacional sobre un proyecto de convención sobre los privilegios marítimos y la hipoteca naval, celebrada en Ginebra en 1993 de conformidad con la resolución 46/213 de la Asamblea General. Se sugiere que en la Conferencia sobre el embargo preventivo de buques que se propone se siga el mismo plan adoptado para la anterior Conferencia de las Naciones Unidas y la OMI, salvo en lo concerniente a su duración, que no sería de tres semanas, sino de dos.

4. Por ello, se sugiere que la Conferencia Diplomática de las Naciones Unidas y de la OMI sobre el embargo preventivo de buques quede organizada de la manera siguiente:

- a) la Conferencia se celebraría en Ginebra y tendría una duración de dos semanas, a saber, del 1º al 12 de marzo de 1999;
- b) de conformidad con la resolución 52/182, los Secretarios Generales de la UNCTAD y de la OMI adoptarían las medidas necesarias a los efectos de que se celebrara la Conferencia, se sometiera a la consideración de ésta toda la documentación pertinente, incluido el proyecto de reglamento de la Conferencia, y se dispusiera de todos los servicios necesarios para su celebración;
- c) la Conferencia constituiría una comisión principal que se encargaría de examinar toda la labor sustantiva de la Conferencia;
- d) los idiomas de la conferencia serían el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

5. La Junta tal vez desee hacer suyas las medidas que se proponen.
